



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA  
Int. N° 827 de fecha 17.08.2022

## RESOLUCIÓN EXENTA N° ( E )

VIÑA DEL MAR,

### VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001.
- Lo establecido en la Ley N°18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- Lo dispuesto en la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29, publicado con fecha 16 marzo de 2005.
- La Resolución Exenta N° 100 de fecha 2 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud aprueba el “**Programa GES Odontológico**”. Y por medio del Ordinario N°3878 del 02 de diciembre del 2021 se informa que el Programa no incorpora modificaciones, por lo tanto, su respectiva resolución mantiene su vigencia para el año 2022.
- El Ministerio de Salud ha asignado recursos para el “**Programa GES Odontológico**” mediante Resolución exenta N° 27 del 7 de enero de 2022 del Ministerio de Salud.
- La Resolución N°07/2019 y 16/2020 de la Contraloría General de la República.
- Las facultades que al suscrito otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.983 y N°18.469, conjuntamente con el Decreto Supremos N°140/2004 y N°50/2022, ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

- Que la Resolución Exenta N° 100 de fecha 2 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud aprueba el “**Programa GES Odontológico**”, cuyo objetivo es mejorar la accesibilidad, cobertura, calidad y satisfacción de las prestaciones odontológicas GES en los niños de 6 años, embarazadas, la atención odontológica de urgencia y la atención odontológica integral del adulto de 60 años y que por medio del Ordinario N°3878 del 02 de diciembre del 2021 se informa que el Programa no incorpora modificaciones, por lo tanto, su respectiva resolución mantiene su vigencia para el año 2022.

Que el Ministerio de Salud ha asignado recursos mediante Resolución exenta N° 27 del 7 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, destinados a financiar la ejecución de los siguientes componentes:

- ❖ Componente 1: Atención dental en niños (Salud Oral 6 años)
- ❖ Componente 2: Atención dental en embarazadas
- ❖ Componente 3: Atención dental de urgencia
- ❖ Componente 4: Atención Odontológica de Adultos de 60 años

De acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por el referente técnico del Servicio de Salud y según programa aprobado por el Ministerio de Salud.

- Que el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en cumplimiento de lo anterior, ha dispuesto ejecutar el referido programa en la Red de Establecimientos Hospitalarios de su dependencia.
- La necesidad de establecer administrativamente los términos y condiciones técnicas, para la ejecución y cumplimiento del “**Programa GES Odontológico**”, en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- La necesidad de establecer los montos asignados al “**Programa GES Odontológico**”, así como su distribución financiera y la asignación a cada uno de los Hospitales, de modo de asegurar la debida implementación, distribución y control del Programa se dicta la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

- 1. APRUÉBASE**, la ejecución del “**Programa GES Odontológico**”, año 2022, en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, conforme a los términos que se fijan a continuación.
- 2. DISPÓNGASE**, que el objeto del Programa cuya ejecución se establece mediante el presente acto administrativo es mejorar la accesibilidad, cobertura, calidad y satisfacción de las prestaciones odontológicas GES en los niños de 6 años, embarazadas, la atención odontológica de urgencia y la atención odontológica integral del adulto de 60 años.
- 3. ESTABLECESE**, que las metas de los componentes n°1, n°2 y n°4 para los siguientes establecimientos: Hospital Adriana Cousiño de Quintero, Hospital Santo Tomás de Limache, Hospital Dr. Víctor Moll de Cabildo, Hospital de Petorca, Hospital Mario Sánchez de La Calera y Hospital Geriátrico Paz de la Tarde durante el año 2022, del “**Programa GES Odontológico**”, serán las siguientes:

	Metas 2022		
	6 años	Embarazadas	60 años
QUINTERO	206	171	76
LIMACHE	152	303	-
LIMACHE "Paz la Tarde"	-	-	51
CALERA	-	109	27
PETORCA	22	17	13
CABILDO	138	114	16
<b>Totales</b>	<b>518</b>	<b>714</b>	<b>183</b>

4. **ESTABLECESE**, que las metas establecidas del componente n°3 es asegurar la atención odontológica de urgencia en los establecimientos: Hospital Adriana Cousiño de Quintero, Hospital Santo Tomas de Limache, Hospital Dr. Víctor Moll de Cabildo, Hospital de Petorca, Hospital Peñablanca y Hospital Geriátrico Paz de la Tarde durante el año 2022.
5. **ASIGNESE**, la cantidad total de **\$202.851.875.- (Doscientos dos millones, ochocientos cincuenta y un mil, ochocientos setenta y cinco pesos)**, imputables al presupuesto del **Subtítulo 22** de los respectivos establecimientos, para los fines especificados en "**Programa GES Odontológico**", año 2022, de acuerdo a los valores máximos por establecimiento siguiendo la siguiente distribución:

	Subt 22				
	6 años	Urgencia	Embarazadas	60 años	TOTAL
H. QUINTERO	4.234.090	3.165.101	30.113.784	22.691.126	60.204.101
H. LIMACHE	3.118.128	2.718.866	53.233.070	0	59.070.064
H. LIMACHE Paz la Tarde	0	1.987.597	0	15.236.964	17.224.561
H. CALERA	0	0	19.160.115	8.021.814	27.181.929
H. PETORCA	459.655	384.468	2.993.768	3.883.932	7.721.823
H. CABILDO	2.822.726	2.059.362	19.998.371	4.839.976	29.720.435
H. PEÑABLANCA	0	1.728.962	0	0	1.728.962
<b>Totales</b>	<b>10.634.599</b>	<b>12.044.356</b>	<b>125.499.108</b>	<b>54.673.812</b>	<b>202.851.875</b>

6. **ASIGNESE**, la cantidad total de **\$ 5.723.112- (Cinco millones, setecientos veintitrés mil, ciento doce pesos)**, imputables al presupuesto del **Subtítulo 21** de los respectivos establecimientos, para los fines especificados en "**Programa GES Odontológico**" año 2022 de acuerdo al siguiente detalle:

Subt 21	
Establecimiento	Monto
MOSB	5.723.112
<b>TOTAL</b>	<b>5.723.112</b>

Los recursos serán asignados en 2 cuotas: 70% contra resolución aprobatoria y el 30% restante en octubre de acuerdo a los resultados de la evaluación

**7. ESTABLÉCESE**, los siguientes indicadores para evaluar cumplimiento técnico del programa y sus respectivos componentes:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo del programa
Atención dental en niños	GES Salud oral 6 años	(N° total de egresos odontológicos totales de niños de 6 años realizadas el año actual/población asignada año actual de niños de 6 años) *100	100%	32%
Atención dental en embarazadas.	GES salud oral de la embarazadas	(N° total de altas odontológicas totales de embarazadas realizadas el año actual/ Total de gestantes ingresadas a control año actual) *100	100%	32%
Atención dental de urgencia	Ges urgencia dental ambulatoria	(N° total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual /Población inscrita el año actual) *100	2.5%	4%
Atención Integral Alta 60 años	GES Salud oral Integral adultos de 60 años	(N° total de altas odontológicas Integrales GES en adultos de 60 años realizadas el año actual/ N° total de altas odontológicas Integrales GES en adultos de 60 años comprometidas el año actual) *100	100%	32%

**8. ESTABLÉCESE**, que la evaluación de este programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará el 31 de agosto del año en curso, comprendiendo el período desde el 1 de enero hasta la fecha de dicho corte. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%.

Los establecimientos que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellos establecimientos dependientes que no cumplan con las prestaciones proyectadas en el mismo Programa.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, siempre que el Programa siga vigente para ese año.

- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de diciembre del año en curso, comprendiendo el período de enero a diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Para el desarrollo de este programa y el cumplimiento de las metas comprometidas para el año 2022, se deberá considerar el contexto sanitario que vive nuestro país, producto de la declaración de alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud

pública producida por la propagación del COVID -19, y las Orientaciones técnicas emanadas tanto del MINSAL como del SSVQ respecto de las condiciones para el desarrollo de las actividades odontológicas en periodo de pandemia.

**9. DISPÓNGASE**, el cumplimiento expreso de las metas establecidas en la presente resolución como una obligación en el ejercicio del cargo del Director de Establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Servicio de requerir la restitución de los recursos no ejecutados.

**10. DISPÓNGASE**, el siguiente financiamiento:

**a.** El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01.

**b.** Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades vinculadas a sus objetivos y metas, prestaciones en establecimientos de atención primaria adosado a hospitales de baja complejidad.

**c.** La ejecución del subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo correspondientes al 70% de los gastos para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas, e indicadores señalados en el programa se realizará desde el momento que se dicte la resolución que asigne los mismos a los establecimientos dependientes, a través del cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda informada en los oficios Circulares N° 8 y 9 de fecha 01 y 28 de abril de 2020, respectivamente, donde se señala que las compras serán realizadas con disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la información financiera de Estado mediante la interoperación con el Sistema de Compras Públicas y el pago se realizará centralizadamente desde la Tesorería General de la República (TGR) vía transferencia a las cuentas corrientes de los proveedores del Estado.

La ejecución del gasto del 30% restante del total de recursos se realizará a contar del mes de octubre de cada año del cual se rebajará los recursos correspondientes a la aplicación de la reliquidación que se realice respecto a los resultados de la evaluación, de acuerdo a los indicadores definidos en el programa.

La tabla de descuento es la siguiente:

<b>Porcentaje cumplimiento de metas del Programa</b>	<b>Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30% Subt.22</b>
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

**11. ESTABLÉCESE**, la obligación de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota de mantener debidamente actualizados y requerir los datos e informes relativos a la ejecución de los recursos financieros de que da cuenta la presente resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en los términos dispuestos y conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

**12. DESIGNESE**, como coordinadora del Servicio de Salud a **Dra. Paola Contreras Zúñiga**, correo electrónico [paola.contreasz@redsalud.gov.cl](mailto:paola.contreasz@redsalud.gov.cl) quien actuará como referente técnico del Servicio de Salud, respecto del Hospital y del Ministerio de Salud. Será responsabilidad del referente técnico, velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes.

**13. FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados, por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**14. IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Ítem N° 21 y 22, del “**Programa GES Odontológico**”, de cada establecimiento.

**15. INSTRÚYASE**, el cumplimiento de la presente resolución a los establecimientos hospitalarios de la Red Asistencial dependientes del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, disponiéndose la notificación formal a los respectivos Directores.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**D. HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO  
DIRECTOR (S)  
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

**EU.CHB/CA.GFT/Dra.PCZ/scc**

DISTRIBUCION:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Directores de Hospitales: Quintero, Cabildo, La Calera, Petorca, Limache, Peñablanca.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

Establecimiento	Programa Atención Primaria (el cual otorga financiamiento)	Rut	Digito verificador	Nombre	Apellidos	Nivel educacional	Título	Tipo Contrato	Grado Remuneraciones (o asimilado)	N° Horas Contratadas	Fecha Ingreso al Servicio de Salud Formato ejemplo: 29/12/2020	Fecha inicio Contrato	Fecha Término Contrato	Renta mensual (\$)	Total financiamiento APS, Sub21 anual
Actividades gestionadas por la Dirección del Servicio para apoyo de la Red (S.S de Viña del Mar)	GES ODONTOLÓGICO	15766726	2	ENZO	ENCINA VEGA	ADMINISTRATIVO	OTRO	CONTRATA LEY 18834	22	44	01-10-2008	01-08-2016	31-12-2022	\$ 476.926	\$ 5.723.112



# INT. 827 - HOSPITALES

Correlativo: 5807 / 18-08-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1GA-PC1-HJ0

Código de verificación: KJ5-X2Q-P4W